

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y veinticuatro minutos del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Blas Acosta Cabrera, D<sup>a</sup>. Natalia Del Carmen Évora Soto y D. Juan Estárico Quintana.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA FECHA 17.11.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 17.11.2016, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Justificación de la subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación cultural y deportiva Los Gambusinos.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación cultural y deportiva Los Gambusinos, para el proyecto “actividad de carácter cultural”, por un importe de 2.400,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 4 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*  
*MARM/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida Asociación Cultural Deportiva los Gambusinos para la realización del proyecto “Actividad de Carácter Cultural”, por importe de 2.400,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Deportiva los Gambusinos, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación de vecinos La Molina de La Charca.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación de Vecinos La Molina de La Charca para el proyecto “Taller de Bailes Típicos y Música Popular Canaria”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D<sup>a</sup> Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 9 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos la Molina de la Charca para la realización del proyecto “Taller de Bailes Típicos y Música Popular Canaria”, por importe de 2.000,00€.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*  
*MARM/hca*

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos la Molina de la Charca, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Cultural el Campillo.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Cultural el Campillo para el proyecto “pago director/profesor de banda de música”, por un importe de 2.000 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural el Campillo para la realización del proyecto “Pago Director/Profesor Banda de Música”, por importe de 2.000,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural el Campillo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica de Cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Piedra Playa Joven.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Piedra Playa Joven para el proyecto “Dinamización Actividades en el Cotillo”, por un importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 9 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 10 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Piedra Playa Joven para la realización del proyecto “Dinamización Actividades en el Cotillo”, por importe de 2.000,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Piedra Playa Joven, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para el proyecto “pago monitor cuerpo de baile del grupo folclórico”, por un importe de 1.200,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 7 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria para la realización del proyecto “Pago Monitor Cuerpo de Baile de Grupo Folclórico”, por importe de 1.200,00€

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Morro de la Cruz de Betancuria, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Banda Municipal de Pájara.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Banda Municipal

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

de Pájara para el proyecto “Gastos Transporte profesorado primer trimestre curso 2015/2016”, por un imponer de 1.600 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 4 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 15 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Banda Municipal de Pájara para la realización del proyecto “Gastos Transporte profesorado primer trimestre curso 2015/16” por importe de 1.600,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Banda Municipal de Pájara, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación grupo de bailes de Taifa “La Pioná”.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación grupo de bailes de taifa “La Pioná”, para el proyecto participación en XLII Festival de folclores y romería de San Isidro en los Realejos (Tenerife)”, por un importe de 921,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 10 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Grupo de Bailes de Taifas la Pioná para la realización del proyecto “Participación en el “XLII Festival de Folclore y Romería de San Isidro en los Realejos (Tenerife)”, por importe de 921,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Grupo de Bailes de Taifas la Pioná, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a Amusic Sociedad Cooperativa Integral.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a Amusic Sociedad Cooperativa Integral para el proyecto “Festivalillo Contemporary Dance Music & Videoart Fuerteventura”, por un importe de 2.800,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 14 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a Amusic Sociedad Cooperativa Integral para la realización del proyecto “Festivalillo Contemporary Dance Music&Videoart Fuerteventura”, por importe de 2.461,72€, así como la minoración en el importe concedido de 338,28€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a Amusic Sociedad Cooperativa Integral, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida al Grupo de música popular Amolán.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, al Grupo de música popular Amolán para el proyecto “XIII Encuentro de música popular Amolán”, por un importe de 2.000 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 14 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación parcial de la subvención concedida al Grupo de Música Popular Amolán para la realización del proyecto “XIII Encuentro de Música Popular Amolán”, por importe de 1.919,75€, así como la minoración en el importe concedido de 80,25€.



*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Música Popular Amolán, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a Altihay Colectivo LGTB de Fuerteventura.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016. A Altihay Colectivo LGTB de Fuerteventura para el proyecto “Actos Culturales por la visibilidad LGTB Insular Fuerteventura 2015/2016, por un importe de 2.600,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 9 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a ALTIHAY COLECTIVO LGTB DE FUERTEVENTURA para la realización del programa “Actos Culturales por la Visibilidad LGTB insular Fuerteventura 2015/2016” por importe de 2.600,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a ALTIHAY COLECTIVO LGTB DE FUERTEVENTURA, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania para el proyecto “Acondicionamiento de local para actividades culturales”, por un importe de 1.600,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 11 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania para la realización del proyecto “Acondicionamiento de Local para Actividades Culturales”, por importe de 1.600,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Deportiva y Cultural Club Deportivo Herbania, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*  
*MARM/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Socio-Cultural Chiki-Rompis 2016.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Socio-Cultural Chiki-Rompis para el proyecto “Proyecto cultural Chiki-Rompis 2016”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 19 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Socio-Cultural Chiki-Rompis para la realización del proyecto cultural Chiki-Rompis 2016, por importe de 1.000,00€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Socio-Cultural Chiki-Rompis, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Lúdico-Cultural Más Ruines que Caín.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Lúdico-Cultural Más Ruines que Caín para el proyecto “Batallando sin prisa pero sin pausa”, por n importe de 2.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 11 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a Asociación Lúdico Cultural Mas Ruines que Caín para la realización del proyecto “Batallando sin prisa pero sin pausa”, por importe de 1.999,57€, así como la minoración en el importe concedido de 0,43€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Lúdico Cultural Mas Ruines que Caín, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2016, concedida a la Asociación Analogic Foundation.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2016, a la Asociación Analogic Foundation para el proyecto “Sonidos Costeros”, por un importe de 3.027,70 €.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 14 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.:** Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la asociación Analogic Foundation para la realización del proyecto “Sonidos Costeros”, por importe de 3.015,16€, así como la minoración en el importe concedido de 12,54€.

**Segundo.:** Dar traslado del presente acuerdo a la asociación Analogic Foundation, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Escuela de Atletismo de Morro Jable.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 1,2 y 3 al Club Escuela de Atletismo Morro Jable, por un importe de 8.452,31 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 9 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*  
*MARM/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 8.452,31 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.350,00 €
LÍNEA 2	1.500,00 €
LÍNEA 3	5.602,31 €

concedida al Club Escuela de Atletismo Morro Jable, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas:1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Tamogán & Covirape.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, al Club Deportivo Tamogán&Covirape, para gastos corrientes, por un importe de 1.479,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 16 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.479,00 euros, según detalle siguiente:

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016

MARM/hca

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.479,00 €

concedida al C. D. TAMOGÁN&COVIRAPE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Ciudad de Puerto.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Líneas 2 y 3, al Club Deportivo Ciudad de Puerto, por un importe de 8.016,03 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. CIUDAD DE PUERTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 7.960,35 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 55,68 € (Línea 3) euros; dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016

MARM/hca

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	2.168,00 €
LÍNEA 3	5.792,35 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Ayuntamiento de Pájara.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Ayuntamiento de Pájara, para gastos corrientes, por un importe de 7.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	7.000,00 €

concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).



*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

Comunicar a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Fuertekayak.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club Deportivo Fuertekayak, para gastos corrientes, por un importe de 2.920,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.600,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	2.920,00 €

concedida a CLUB DEPORTIVO FUERTEKAYAK, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Ayuntamiento de Tuineje.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Ayuntamiento de Tuineje, por un importe de 9.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 9.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	9.000,00 €

concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requeriente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Ronin Fuerteventura.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club Deportivo Ronin Fuerteventura, para gastos corrientes, por un importe de 7.371,47 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 15 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.371,47 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	7.371,47 €

concedida al C. D. RONIN FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club de Regatas Fuerteventura Isla del Viento.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club de Regatas Fuerteventura Isla del Viento, por un importe de 6.388, 60 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida, por un importe de 13.377,50 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 1.663,24 euros; al C. DE REGATAS FUERTEVENTURA ISLA DEL VIENTO, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	5.581,98 €

concedida al C.DE REGATAS FUERTEVENTURA ISLA DEL VIENTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida a D. César Jesús Alberto Morales.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a D. César Jesús Alberto Morales, para gastos corrientes, por un importe de 1.965,72 €.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*  
*MARM/hca*

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.965,72 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.965,72 €

concedida a D. CÉSAR J. ALBERTO MORALES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas:1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Maxo Sport Club.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a Maxo Sport Club, para gastos corrientes, por un importe de 2.457, 16 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.457,16 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	2.457,16 €

concedida al C. D. MAXO SPORT, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club Deportivo Terymar.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3 al Club Deportivo Terymar, para gastos corrientes, por un importe de 1.600,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 17 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*  
*MARM/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.600,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	1.600,00 €

concedida a CLUB DEPORTIVO TERYMAR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida a la Federación Insular de Balonmano.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, a la Federación Insular de Balonmano, para gastos corrientes, por un importe de 5.897,17 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.897,17 euros, según detalle siguiente:

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016

MARM/hca

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	5.897,17 €

concedida a FEDERACIÓN INSULAR DE BALONMANO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al Club deportivo Soria 9.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica de deportes año 2016, Línea 3, al Club Deportivo Soria 9, para gastos corrientes, por un importe de 2.457,16 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 16 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.457,16 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	2.457,16 €



*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

concedida al C.D. SORIA 9, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **3.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Subvenciones genéricas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en régimen de concurrencia competitiva a la electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aisladas sin conexión a red-anualidad 2016 (Medida I).**

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 18 de noviembre de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de fiscalización del expediente de gasto de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º) Declarar por desistidos de su petición,** a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

---

ER-2016/18

Marina Abad Mancheño

- Original del DNI para su compulsión.
- Original Licencia de obras para su compulsión (Incompleta)
- Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (Polígono 5, Parcela 420) (escrituras, nota registral o documentos privados)

---

ER-2016/26	Lorena del Carmen Cabrera Rodríguez	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original del D.N.I. para su compulsua</li><li>• Memoria-resumen del proyecto (según modelo Anexo IV) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Peticionario.</li><li>✓ Título del proyecto y autor del mismo.</li><li>✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.</li><li>✓ Plazo de ejecución.</li><li>✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.</li></ul></li><li>• Certificado de empadronamiento, en caso de vivienda de uso permanente.</li><li>• Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).</li><li>• Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.</li><li>• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.</li><li>• Licencia de construcción, Licencia de 1ª ocupación, Cédula de habitabilidad, o Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul>
ER-2016/30	Valentín González Carreño	<ul style="list-style-type: none"><li>• Firmar Anexo II</li><li>• Fotocopia del D.N.I.</li><li>• Certificado de empadronamiento, en caso de vivienda de uso permanente.</li><li>• Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).</li><li>• Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.</li><li>• Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.</li><li>• Licencia de construcción, Licencia de 1ª ocupación, Cédula de habitabilidad, o Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li></ul>

---

**2º) Declarar como desestimadas** las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

ER-2016/07	Yamina Bakali Bumedién	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 6º.<ul style="list-style-type: none"><li>- No se presenta la Licencia de construcción, la</li></ul></li></ul>
------------	------------------------	---

**Secretaría General: CGI/O-01.12.2016**  
**MARM/hca**

Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.

ER-2016/17	Víctor Martín Maestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la Base 1º               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de proyectos de energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en B.T. (eólica y fotovoltaica) de aquellas <b>viviendas no conectadas</b> a la red.</li> </ul> </li> </ul>
ER-2016/22	Mª de los Dolores de León Pérez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la Base 6º.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se presenta la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li> </ul> </li> </ul>
ER-2016/27	Ione Esther Rodríguez Cabrera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la Base 6º.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se presenta la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li> </ul> </li> </ul>
ER-2016/28	Tomás Genaro Cabrera Herrera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la Base 6º.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se presenta la Licencia de construcción <b>en vigor</b>, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li> </ul> </li> </ul>
ER-2016/32	María Fátima Rodríguez Yanez	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incumplimiento de la Base 6º.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se presenta la Licencia de construcción en vigor, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.</li> </ul> </li> </ul>

**3º) Excluir** de la convocatoria por presentar la solicitud fuera del plazo establecido, al siguiente solicitante:

Solicitante	Fecha de presentación de la solicitud
Jose Acosta Francés	Registro de entrada nº 30.775 de fecha 24/08/2016

**4º) Conceder**, subvención a la Electrificación Rural mediante Energías Renovables de viviendas no conectadas a la Red 2016 (MEDIDA I)-Anualidad 2016, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE	Condicionado a la presentación del certificado de empadronamiento hasta el 10/11/2016
ER-2016/01	Marcel Holgar Schroeter	3.500,00 €	

**Secretaría General: CGI/O-01.12.2016**

**MARM/hca**

ER-2016/02	Horacio Arsenio de León Figueroa	3.500,00 €
ER-2016/03	Gustavo A. Cortés González	3.500,00 €
ER-2016/04	Norberto Mández Estupiñán	2.593,18 €
ER-2016/05	Soledad del Rosario Valido Galván	2.952,84 €
ER-2016/06	Xavier María Andre Huysen	3.500,00 €
ER-2016/08	Marcos Armas Ruiz	3.500,00 €
ER-2016/09	Noelia Cabrera Hernández	2.612,37 €
ER-2016/10	Candelaria Bordón González	2.975,33 €
ER-2016/11	Juana Ramona Sanabria Perdomo	2.928,14 €
ER-2016/12	Felipe Paniagua Perdomo	3.500,00 €
ER-2016/13	Lucas Rodríguez Cabrera	3.440,80 €
ER-2016/14	Jean Michel Miltiade	3.030,87 €
ER-2016/15	Juan Manuel Ramallo Parada	3.500,00 €
ER-2016/16	Jean Luc Moncorger	3.500,00 €
ER-2016/19	María José Domínguez Rodríguez	1.179,67 €
ER-2016/20	Santiago Ascanio Pérez	1.904,63 €
ER-2016/21	José María Villalobos Vega	3.500,00 €
ER-2016/23	Pedro Cabrera Marichal	3.500,00 €
ER-2016/24	Almudena Monserrat de León	3.500,00 €
ER-2016/25	Abraham Martín Cabrera	3.500,00 €
ER-2016/29	Manuel Estévez Figueroa	3.500,00 €
ER-2016/31	Mahey Jiménez Santana	3.500,00 €
ER-2016/33	Ana Cifuentes Rivas	2.556,08 €

Resultando un importe total de **75.173,91 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 70% de la inversión, sin que ésta exceda de 3.500,00 euros.

**Total solicitudes desistidas: 3**

**Total solicitudes desestimadas: 6**

**Total solicitudes estimadas: 24**

**5º) Notificar** a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

Contra la Resolución que se dicte que pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016

MARM/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Subvenciones genéricas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva a la electrificación de explotaciones ganaderas no conectadas mediante energías renovables-anualidad 2016 (Medida V).**

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 18 de noviembre de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe de fiscalización del expediente de gasto de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1º Declarar como desistidos de su petición,** a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanasen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por concluso el procedimiento:

---

EG-2016/04	Juan Roque Álvarez Ojeda	<ul style="list-style-type: none"><li>• Censo Ganadero 2016.</li><li>• Proyecto Técnico de la instalación a realizar con las autorizaciones administrativas pertinentes.</li><li>• Deuda con la Hacienda Estatal.</li></ul>
------------	--------------------------	---

**2º Declarar como desestimadas** las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

---

EG-2016/05	GRUPO GANADEROS FUERTEVENTURA, S.L.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incumplimiento de la Base 2ª:<ul style="list-style-type: none"><li>- “1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) titulares de explotaciones con actividad ganadera de entidad que desarrollen su labor en Fuerteventura....”</li></ul></li></ul>
------------	--	--

**3º Aceptar el desistimiento** de AGROPECUARIA FUERTEVENTURA, S.L. (Exp. EG-2016/06), solicitado mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2016 con R.E. nº 39.907.

**4º Conceder,** subvención a la Electrificación Rural mediante Energías Renovables de Explotaciones Ganaderas no conectadas a la Red 2016 (MEDIDA V)-Anualidad 2016, a los siguientes beneficiarios que, habiéndose admitido a trámite su solicitud han sido informadas favorablemente por el Servicio Gestor, por el Técnico designado en la materia, y por la Comisión Evaluadora:

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016  
MARM/hca

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	IMPORTE	<u>Condicionada a la presentación del Proyecto técnico de la instalación de electrificación hasta el 30/12/2016</u>
EG-2016/01	Pedro de San Celestino Peña Hernández	35.000,00 €	x
EG-2016/02	Pedro González Guerra	32.944,10 €	x
EG-2016/03	QUEHUEFUER, S.L.	18.513,35 €	x

Resultando un importe total de **86.457,45 €** lo que supone la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite y cumplimentadas en su totalidad por la cuantía subvencionable y máxima establecida del 75% de la inversión, sin que ésta exceda de 35.000,00 euros.

**Total solicitudes desistidas: 2**

**Total solicitudes desestimadas: 1**

**Total solicitudes estimadas: 3**

**5º) Notificar** a los interesados la Resolución Definitiva mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

Contra la Resolución que se dicte que pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Educación anualidad 2016.**

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, de fecha 10 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Educación, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

**1.- Considerar los escritos presentados en el plazo indicado de los siguientes centros educativos y asociaciones con fines educativos:**

**IES SAN DIEGO DE ALCALA**, Proyecto “Apaga la luz y vamos”, con R.E.núm.35955 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**A.A. Fuerteventura Contra el Cáncer**, Proyecto “Fuertesolito protégete un poquito”, con R.E.núm.32831 de fecha 13 de septiembre de 2016, Renunciando y no aceptando la propuesta provisional.

**CEIP LA LAJITA**, Proyecto “Vamos a Jugar y bailar”, con R.E.núm.32541 de fecha 9 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**CEIP TISCAMANITA**, Proyecto “La Biblioteca un espacio para disfrutar”, con R.E.núm.32513 de fecha 9 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional.

**IES PUERTO DEL ROSARIO**, Proyecto “Relatos de Marianela Fomento lectura”, con R.E.núm.35916 de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**CEIP PUERTO DEL ROSARIO**, Proyecto “Actividades asistidas con caballos”, con R.E.núm.32920 de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional.

**AA. SOCIOEDUCATIVAS SEMILLAS AL VIENTO**, Proyecto “Pedagogía activa en entorno natural y cultural de Fuerteventura”, con R.E.núm. 33067 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional.

**CER PUERTO DEL ROSARIO**, Proyecto “Conocimiento del Patrimonio de Fuerteventura y Gran Canaria”, con R.E. núm. 33000 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional.

**AA. LUDICO CULTURAL MAS RUINES QUE CAÍN**, Proyecto “Enseñar y aprender en la batalla”, con R.E.núm. 32782 de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**AMPA FRAY ANDRESITO**, Proyecto “Seguimos conociendo nuestras islas”, con R.E.núm.32406 de fecha 08 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional.

**CEIP GUMERSINDO MARTEL**, Proyecto “Nuestro rinconcito de lectura”, con R.E.núm.32755 de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional.

**CEO PUERTO CABRAS**, Proyecto “Disfrutamos con aguacabra”, con R.E.núm.32195 de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**AA CLUB DE LA BICI VERDE**, Proyecto “Los beneficios de la bici y el cuidado del medio ambiente”, con R.E.núm.32294 de fecha 08 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**CER TUINEJE-PÁJARA**, Proyecto “Conocemos nuestro entorno y nos relacionamos”, con R.E.núm.32415 de fecha 09 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**CEIP LAS PLAYITAS**, Proyecto “Una escuela diferente”, con R.E.núm.32414 de fecha 9 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**AA MAHORE**, Proyecto “Apoyo escolar y familiar en el ámbito rural”, con R.E.núm.32600 y 32598 de fecha 12 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**AA MAJORERA PARA LA DIABETES**, Proyecto “Amadi educación y formación”, con R.E.núm.32948 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

**CEO ANTIGUA**, Proyecto “Viaje a la Palma”, con R.E.núm.32953 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**CEIP ALCALDESA AMPARO TORRES**, Proyecto “Jugamos con las letras”, con R.E.núm.32756 de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional.

**AMPA LA ENTALLADA**, Proyecto “La Entallada se mueve”, con R.E. núm 33025 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**CEIP GRAN TARAJAL**, Proyecto “El Sentir de los tambores”, con R.E.núm.32493 de fecha 09 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**FIMAPA**, Proyecto “III Encuentro de AMPAS y familia”, con R.E.núm. 32627 de fecha 12 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto inicial.

**CEIP PAJARA**, Proyecto “Desarrollo psicomotriz y musical”, con R.E.núm.32994 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional.

**AMPA PICO DE LA PILA**, Proyecto “Campamento de verano” con R.E.núm.32832 de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**25.- CER ANTIGUA BETANCURIA**, Proyecto “Quiero conocer mi comunidad”, con R.E.núm.32754 de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**CEIP SAN JOSE DE CALASANZ**, Proyecto “Animación del Recreo”, con R.E.núm.32893, de fecha 13 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**CEIP LA OLIVA**, Proyecto “Conocemos nuestras islas”, con R.E.núm.33032 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**AA ADERIS**, Proyecto “Haciendo visible lo invisible”, con R.E.núm.33081 de fecha 14 de septiembre de 2016, aceptando la propuesta provisional y solicitando el reajuste del presupuesto presentado inicialmente.

**2.- Aceptar la renuncia presentada por la Asociación Fuerteventura Contra el Cáncer con R.E. núm 32831, de fecha 13 de septiembre de 2016.**

**3.- DENEGAR** su petición, a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por finalizado el procedimiento.

<b>SOLICITANTE Y PROYECTO</b>	<b>MOTIVO DE LA DENEGACIÓN</b>
<b>AGRUPACION FOLCLÓRICA MAXORATA</b> CURSO INICIACION BAILES TRADICIONALES	NO OBJETO DE SUBVENCIÓN
<b>ASOCIACION ARTES MARCIALES</b>	FUERA DE PLAZO
<b>VERÓNICA SILVA</b> PENÉLOPE TEJE SUS TRAMAS	FUERA DE PLAZO

**4.- CONCEDER** subvención a los siguientes centros educativos y asociaciones con fines educativos.



Secretaría General: CGI/O-01.12.2016

MARM/hea

Solicitante y Proyecto	Puntuación	Presupuesto	Cuantía de subvención
<b>IES SAN DIEGO DE ALCALA</b> Apaga la luz y vamos	65	1.000,00	1.000,00
<b>CEIP LA LAJITA</b> Vamos a jugar y bailar	65	1.000,00	1000,00
<b>CEIP TISCAMANITA</b> La Biblioteca un espacio para disfrutar	70	700,00	700,00
<b>IES PUERTO DEL ROSARIO</b> Relatos de Marianela, Fomento de la Lectura	65	1.012,00	892,00
<b>CEIP PUERTO DEL ROSARIO</b> Actividades Asistidas con caballos	60	2.083,30	800,00
<b>AA. SOCIOEDUCATIVA SEMILLAS AL VIENTO</b> Pedagogía activa en entorno natural y cultural majorero	60	5.925,00	500,00
<b>CER PUERTO DEL ROSARIO</b> Conocimiento del patrimonio de Fuerteventura y Gran Canaria	60	2.133,60	500,00
<b>AA. LUDICO CULTURAL MAS RUINES QUE CAIN</b> Enseñar y aprender en la batalla	60	500,00	500,00
<b>AMPA FRAY ANDRESITO</b> Seguimos conociendo nuestras islas	60	1.964,88	500,00
<b>CEIP GUMERSINDO MARTEL</b> Nuestro rincón de lectura	70	500,00	500,00
<b>CEO PUERTO CABRAS</b> Disfrutamos con Aguacabra	60	1.085,17	800,00
<b>AA. CLUB DE LA BICI VERDE</b> Los beneficios de la bici y el cuidado del medio Ambiente	60	610,00	500,00
<b>CER TUINEJE PAJARA</b> Conocemos nuestro entorno y nos relacionamos	60	700,00	500,00
<b>CEIP LAS PLAYITAS</b> Una escuela diferente	60	700,00	500,00
<b>AA. MAHORE</b> Apoyo escolar familia, ámbito rural	65	1.200,00	1.200,00
<b>AA. MAJORERA PARA LA DIABETES (AMADI)</b> AMADI educación y formación	60	1.412,45	800,00
<b>CEO ANTIGUA</b> Viaje a la Palma	60	3.130,00	800,00
<b>CEIP ALCALDESA AMPARO TORRES</b> Jugamos con las letras	65	500,00	500,00
<b>AMPA LA ENTALLADA</b> La Entallada se mueve	60	300,00	300,00
<b>CEIP GRAN TARAJAL</b> El sentir de los tambores	60	1.200,00	1.200,00

Secretaría General: CGI/O-01.12.2016

MARM/hca

<b>FIMAPA</b> II Encuentro de AMPAS y Familias	60	800,00	800,00
<b>CEIP PAJARA</b> Desarrollo psicomotriz y musical	70	1.170,90	1.170,90
<b>AMPA PICO LA PILA</b> Campamento de verano	60	500,00	500,00
<b>CER ANTIGUA BETANCURIA</b> Quiero conocer mi comunidad	60	950,00	500,00
<b>CEIP SAN JOSE DE CALASANZ</b> Animación del Recreo	65	950,00	950,00
<b>CEIP LA OLIVA</b> Conocemos nuestras islas	60	1.144,00	800,00
<b>ADERIS</b> Haciendo visible lo invisible	60	837,00	800,00

El importe total concedido asciende a **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (19.512,90€)**

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

**Plazo de Ejecución:** 1 de octubre de 2015 a 30 de septiembre de 2016.

**Plazo de Justificación:** hasta el 31 de octubre de 2016, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el art.13 de la Ordenanza Reguladora.

No se podrá solicitar la prórroga para la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la cuenta justificativa y facturas originales de actividades realizadas (Anexo V).

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.
- Memoria de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien firmó la solicitud de subvención. Así mismo, se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de educación.
- Relación de otros ingresos o subvenciones. Que hayan finalizado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y de la Ordenanza reguladora.

Los beneficiarios estarán sujetos a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad, nulidad de resolución que se adopte, conforme a los art. 14, 15 y 16 de la Ordenanza Reguladora.

Notificar la Resolución definitiva del Consejo de Gobierno Insular mediante inserción en el tablón de anuncios y página web de la Corporación (art. 42 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

**Secretaría General: CGI/O-01.12.2016**

**MARM/hca**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **- Subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria 2016**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 14 de noviembre de 2016, con el visto bueno del Consejero delegado de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 23 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** conceder subvención y el abono anticipado de la misma a las siguientes Agrupaciones de Defensa Sanitaria:

AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA					
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI o CIF	Nº EXPTE.	ESPECIE	Nº CABEZAS DE GANADO	SUBVENCIÓN
ADS DESAFU	G35744929	GAN0004/16	Ovino/caprino	10.374	8.712,52
ADS TORIL	G76146372	GAN0001/16	Ovino/caprino	8.859	7.440,16
ADS MAGNASORS	G35744283	GAN0003/16	Ovino/caprino	10.415	8.746,95
ADS TINEA	G76061860	GAN0002/16	Ovino/caprino	29.887	25.100,36
	TOTAL Nº	CABEZAS	DE GANADO	59.535	49.999,99

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención de Fondos, a la Comisión Informativa correspondiente y publicarlo en los tablones de anuncios de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y en la página web del Cabildo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo

**Secretaría General: CGI/O-01.12.2016**

**MARM/hca**

contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

##### **- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura.**

Visto el informe propuesta del Técnico Agrícola adscrito a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 14 de noviembre de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de agricultura, ganadería y pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 21 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) concedida a la ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CABRAS DE FUERTEVENTURA con C.I.F. G-76063213 para gastos corrientes de funcionamiento, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 22 de diciembre de 2015.

- Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Antigua para la celebración de la XXIX Feria Insular de Artesanía 2016.**

Visto el informe propuesta de la Técnico de Artesanía, D<sup>a</sup> María Elena Gutiérrez Lima, de fecha 28 de octubre de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Artesanía, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 4 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la subvención concedida al Iltmo. Ayuntamiento de Antigua para sufragar parte de los gastos derivados de la celebración de la XXIX Feria Insular de Artesanía-2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Pájara para la celebración del campeonato mundial de windsurfing y kiteboarding de Fuerteventura 2016.**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de agosto de 2015, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Pájara para la celebración del campeonato mundial de windsurfing y kiteboarding de Fuerteventura 2016, por un importe de 120.000.00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Gestión de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Cabrera Cabrera, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Turismo, D<sup>a</sup>. Lidia Padilla Perdomo y el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 21 de noviembre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*  
*MARM/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Declarar justificada por un importe de 120.000,00€, la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Pájara, para la celebración del “Campeonato Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2016”, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura adoptado en sesión celebrada el 5 de mayo de 2016.

b) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa – administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso – administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Justificación del convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur para la encomienda de gestión del centro de día de rehabilitación psicosocial para enfermos mentales de Gran Tarajal (periodo comprendido entre enero y septiembre de 2016).**

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se aprobó el convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur para la encomienda de gestión del centro de día de rehabilitación psicosocial para enfermos mentales de Gran Tarajal (periodo comprendido entre enero y septiembre de 2016).

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 4 de noviembre de 2016, y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

a) Declarar la justificación parcial que abarca el período comprendido entre Enero y Septiembre de 2016, por importe de 46.815,80 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE GRAN TARAJAL 2016

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

## **5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Ganaderos “Mancomún de Antigua”.**

Visto el informe propuesta del Técnico de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 8 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Antigua, con NIF G-76242601, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General, y facultar al Sr. Presidente para su firma.

- Conceder a la Asociación de Ganaderos Mancomún de Antigua con NIF G-76242601 una subvención directa para gastos de funcionamiento de nueve mil Euros (9.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por esta Unidad.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

- Aprobar la memoria explicativa de la concesión de subvención a la Asociación de Ganaderos Mancomún de Antigua, para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación.

- Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Unión Majorera Cosecheros Exportadores, U.M.C.E.**

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de agricultura, Ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 03 de noviembre de 2016, con la conformidad del Jefe de la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 3 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 28 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el convenio con la SDAD. COOP. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores con CIF: F35009943, elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, regulador de la presente subvención, cuyo texto será diligenciado por el Sr. Secretario General, y facultar al Sr. Presidente para su firma.

b) Conceder a la SDAD. COOP. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, con domicilio en CL Real, 63, Antigua, 3560 Antigua, y C.I.F.: F35009943 una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca.

c) Aprobar la memoria explicativa de la concesión de subvención a la SDAD. COOP. Unión Majorera de Cosecheros Exportadores, para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación.



*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

d) Dar cuenta de la presente resolución a la Cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el Il. Ayuntamiento de Tuineje, Millettia Fuerteventura, S.L. y la Fundación Acourum Iberoamericana Canaria de Agua, para el desarrollo de un estudio de identificación y caracterización de efluentes de agua que provienen de distintas actividades productivas, analizando su origen y disponibilidad.**

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz, de fecha 7 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Ramos Medina y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnica de la Unidad de Servicio Jurídico, D<sup>a</sup>. Noelia Morera Hernández, de fecha 10 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el Il. Ayuntamiento de Tuineje, Millettia Fuerteventura S.L. y la Fundación Acuorum Iberoamericana Canaria de Agua, para el desarrollo de un estudio de identificación y caracterización de efluentes de agua que provienen de distintas actividades productivas, analizando su origen y disponibilidad”; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, MILLETTIA FUERTEVENTURA S.L. Y LA FUNDACIÓN ACUORUM IBEROAMERICANA CANARIA DE AGUA, PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE EFLUENTES DE AGUA QUE PROVIENEN DE DISTINTAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, ANALIZANDO SU ORIGEN Y DISPONIBILIDAD.*

**Secretaría General: CGI/O-01.12.2016**  
**MARM/hca**

Puerto del Rosario, a ..... de ..... de 2016

### **REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.881.310H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003-C, con domicilio en C/ 1º de Mayo, 39, de Puerto del Rosario; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el .....*

*De otra parte, D. Salvador Delgado Guerra, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.884.924-K, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, CIF P-3506000-F, con domicilio en Plaza de San Miguel, nº 1 de Tuineje; actuando como representante legal del Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha .....*

*De otra parte, D. Pedro de León Concepción, con D.N.I. nº 43.794.062-S, como Administrador único, en nombre y representación de Millettia Fuerteventura, S.L. de acuerdo con la escritura pública de constitución. La entidad mercantil Millettia Fuerteventura, S.L, titular del CIF B-76698802 fue constituida mediante escritura pública ante el Notario Don Javier Martínez Del Moral bajo el nº de su protocolo 354, el 04.03. 2016, titular del NIF B76698802, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife el 11.03. 2016, en el tomo 3428, folio 165, inscripción 1 con hoja TF-56800.*

*Y de otra parte, D. José Sintés Sánchez, con DNI 42.854.422-V, actuando en su calidad de Patrón Delegado de la Fundación Acuorum Iberoamericana Canaria de Agua (en adelante Fundación Acuorum), en virtud del acuerdo adoptado el 2.06.2015 elevado a escritura pública ante el Notario D. Francisco Armas Omedes el 08.06.2015, con nº de protocolo 1656. La Fundación Acuorum, titular del CIF G-76218205, fue constituida ante el Notario D. Antonio González Culebras el 04.03.2015, bajo el nº 516 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias al número 322.*

*Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,*

### **EXPONEN**

**I.-** Los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de protección del medio ambiente y aguas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados m) y t) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública.

*Es competencia propia de los cabildos insulares, según dispone el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares: “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.”*

*Por otro lado, el Cabildo de Fuerteventura dispone de las siguientes instalaciones: puntos limpios, plantas de transferencia, complejos ambientales de residuos y vertederos para el tratamiento de los residuos de la isla, tal y como prevé la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, en su artículo 26. En este sentido, el Complejo Ambiental de Zurita cuenta con su correspondiente Autorización Ambiental Integrada actualizada mediante Resolución nº 10, de fecha 08.01.2014, de la Viceconsejera de Medio Ambiente.*

**II.-** El Ayuntamiento de Tuineje tiene entre sus competencias el desarrollo de políticas y actuaciones en materia de medio ambiente urbano, en particular, la gestión de residuos sólidos urbanos, la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas y la evacuación y tratamiento de aguas residuales. Todo ello, en aras a la consecución de un desarrollo sostenible y la protección integral del medio ambiente que redunde en la calidad de vida de la ciudadanía y tal y como dispone el artículo 25.2, apartados b) y c) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

**III.-** En desarrollo de tales competencias ambas Corporaciones Locales están interesadas en analizar la viabilidad de proceder al tratamiento de diversos efluentes con alta carga orgánica de la isla de Fuerteventura, que generan una problemática ambiental y económica por la dificultad técnica de su tratamiento y por el coste del mismo debido a su dispersión en el territorio insular, que permita valorar la posible construcción de una planta de tratamiento

**Secretaría General: CGI/O-01.12.2016**

**MARM/hca**

a instalar por la entidad Millettia Fuerteventura, S.L., en el término municipal de Tuineje, dentro del Proyecto Millettia que dicha mercantil está planteando.

Las características técnicas y capacidad de tratamiento de la citada planta a instalar por la entidad Millettia Fuerteventura, S.L., permitirá disponer de un recurso hídrico de alta calidad que permitirá su reutilización en los cultivos energéticos previstos, así como contribuir a la recarga del acuífero.

**IV.-** La entidad mercantil Millettia Fuerteventura, S.L., según consta en el artículo 2 de sus Estatutos recogidos en la escritura de constitución, tiene por objeto, entre otros: “Investigación y desarrollo de productos o tecnología destinados a energías renovables”.

**V.-** La Fundación Acuorum, por su parte, de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos tiene entre sus finalidades fundacionales:

“(i) La potenciación del papel del Archipiélago Canario como plataforma y nexo de unión entre España y América a través de la promoción y el desarrollo de una cultura del agua social y económicamente eficiente y sostenible en contextos de gran exigencia hidrológica, social y económica, todo ello sobre la base de la experiencia científica, técnica y de gestión concentrada en el Archipiélago Canario.

(iv) El desarrollo y la promoción de actividades de investigación, formación y difusión científica en el ámbito de la gestión de agua a partir de la experiencia conseguida en el Archipiélago Canario.”

En virtud de todo ello, han acordado suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el Convenio), que se regirá por las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

##### **Primero.-OBJETO.**

El objeto del presente Convenio específico es regular la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, el Ayuntamiento de Tuineje, Millettia Fuerteventura, S.L., y la Fundación Acuorum, para el desarrollo de un estudio de identificación y caracterización de efluentes de agua que provienen de distintas actividades productivas, analizando su origen y disponibilidad.

Disponer de dicho estudio es un paso previo básico para el desarrollo posterior del tratamiento de dichos efluentes en el marco de un esquema de economía circular que permita la regeneración de los mismos para convertirlos en agua reutilizada apta para el riego de cultivos energéticos previsto en el Proyecto Millettia, dentro de un esquema de agricultura sostenible en los cultivos leñosos de la isla.

Las partes coinciden en manifestar su interés por impulsar proyectos relacionados con la economía sostenible y la protección integral del medio ambiente, por lo que si así se considerara oportuno y conviniera a todas las partes, mediante un futuro Acuerdo Marco se podrán fijar las bases que permitan acoger otras iniciativas en el ámbito del Proyecto Millettia.

##### **Segundo.-NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

##### **Tercero.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**I.-**La Fundación Acuorum asume la obligación de desarrollar, por sí o a través de terceros, un estudio que tiene por objeto exclusivo identificar, cuantificar y cualificar los distintos efluentes de agua disponibles en la isla de Fuerteventura con el fin de analizar y definir el sistema de tratamiento necesario para que, una vez tratados, estén disponibles en calidad y cantidad suficiente para la demanda del riego de cultivos energéticos en los distintos horizontes temporales previstos.

Para ello se hace necesario la toma y sistematización de los siguientes datos:

1. Efluentes que provienen de distintas actividades productivas y que a día de hoy, se han identificado:

- 1.1. Efluentes de matadero.
- 1.2. Efluentes de lavandería industrial.
- 1.3. Purines de ganado porcino.
- 1.4. Efluentes de suero de leche de la actividad de fabricación de derivados fermentados.
- 1.5. Lixiviados con alta carga orgánica.
- 1.6. Lodos de fosas sépticas.

**Secretaría General: CGI/O-01.12.2016**

**MARM/hca**

2. Aguas residuales del entorno geográfico, e infraestructuras en materia de depuración.

2.1. Especificaciones acerca del plan hidrológico actual (obras realizadas y por realizar).

2.2. Flujo de lodos de las plantas depuradoras en funcionamiento, en especial datos de humedad y tratamiento actual.

**II.-El Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje se comprometen a facilitar, por sí o a través de organismos de su titularidad, los datos que consten en sus archivos y que estén referidos al estudio que consta más arriba detallado. Igual obligación asume Millettia Fuerteventura, S.L., respecto de aquellos datos o características a tomar en consideración para el desarrollo del estudio.**

**III.-La Fundación Acuorum ostentará la propiedad del estudio objeto del presente convenio. No obstante ello, una vez finalizado dicho estudio, la Fundación Acuorum se compromete a entregar copia del resultado del mismo a la entidad Millettia Fuerteventura, S.L., así como a las administraciones públicas firmantes del presente Convenio.**

**Cuarto.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del Convenio, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por las partes en régimen de paridad.

Será objeto de esta comisión, la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá preferentemente con carácter trimestral a propuesta de cualquiera de las partes. Cualquiera de los firmantes de este Convenio, podrá asimismo, convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

**Quinto.-DURACIÓN.**

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30.06.2017, ello sin perjuicio de la posibilidad de que las partes, de mutuo acuerdo, aprueben una prórroga del mismo en los términos que en cada momento estimen oportunos.

**Sexto.-PERSONAL Y COSTE ECONÓMICO.**

**I.-El personal que en su caso dedique la Fundación Acuorum a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con las entidades locales firmantes de este acuerdo.**

**II.-Fundación Acuorum asume íntegramente los gastos necesarios para la realización del estudio objeto del presente convenio, en tal forma que el desarrollo del mismo no supondrá coste económico alguno para los entes locales firmantes.**

**Séptimo.-MODIFICACIÓN Y REVISIÓN.**

Los términos y cláusulas del presente Convenio, podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

**Octavo.-DENUNCIA O EXTINCIÓN.**

Serán causa de denuncia y extinción, la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y/o el mutuo acuerdo de las partes.

**Noveno.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes firmantes de este acuerdo de colaboración, deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, suscribiéndolo por cuadruplicado en el lugar y fecha al principio consignado.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE  
FUERTEVENTURA  
Marcial Morales Martín**

**EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE  
Salvador Delgado Guerra**

**EL ADMINISTRADOR DE MILLETTIA  
FUERTEVENTURA, S.L.**

*Pedro de León Concepción*

**EL PATRÓN DELEGADO DE LA FUNDACIÓN  
ACUORUM IBEROAMERICANA CANARIA DE  
AGUA**

*José Sintés Sánchez”*

SEGUNDO: Notificar al Ayuntamiento de Tuineje, a Millettia Fuerteventura S.L., a la Fundación Acuorum Iberoamericana Canaria de Agua y al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, el presente acuerdo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

## **6.- RECURSOS DE REPOSICIÓN DE BECAS A FONDO PERDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. Inmaculada Lavandera López, de fecha 7 de noviembre de 2016, y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 10 de noviembre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**a) Estimar el siguiente Recurso de Reposición y conceder beca a:**

**Doña Mariana Patricia Rial Jaso**, con NIF número 0749316 (RE número 33193, de fecha 15 de septiembre de 2016, en representación legal de sus hijos menores de edad AMANAY RIAL JASO, con DNI número 78539430L y de DANIEL JORGE RIAL JASO, con DNI número 78539430L, ambos menores solicitantes de becas de estudios de la ESO en la Isla.

Importe: 180€ AMANAY RIAL JASO.  
180€. DANIEL JORGE RIAL JASO

**b) Desestimar los siguientes Recursos de Reposición:**

**Doña Souadd el Machoutti**, con NIF número X5215587S (RE número 35530, de fecha 14 de fecha 14 de octubre de 2016), solicitante de becas de estudios fuera de la Isla.

Vista la Convocatoria de becas a fondo perdido para el curso académico 2015/2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de febrero de 2016, se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes (del 25 de febrero al 26 de marzo).

Revisado el expediente de la Sra SOUAAD EL MACHOUTI se comprueba que envía su solicitud de beca a través de las oficinas de correos y telégrafos con fecha de entrada en dichas oficinas el 7 de abril de 2016. Por lo que está fuera del plazo establecido para ello.

Argumenta el recurrente que durante el plazo establecido en la convocatoria le fue imposible hacer los trámites para solicitar la beca y asistir a clases, ya que estuvo de reposo por prescripción facultativa. Aporta certificado médico que dice textualmente que *“la paciente ha padecido de vértigo/mareo desde el 17/3/16 hasta el 4/4/16. Por esta razón no ha podido asistir a la facultad de derecho”*.

Atendiendo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en su artículo 49.3 .... *que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido....*, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña SOUAAD EL MACHOUTI , con NIF número X5215587S.

**Doña Alexandra Sánchez Clark**, con DNI número 78596768H (RE número 32951, de fecha 14 de septiembre de 2016), solicitante de beca de estudios en la Isla, cuya representación legal la ostenta su madre Doña Victoria Clark, con DNI X0882538.

Revisado su expediente se observa lo siguiente:

Con fecha 10 de marzo ( RE número 10440), la recurrente presenta la solicitud de beca de estudio y aporta la documentación entre la que figura certificado de empadronamiento sólo de la menor. Como quiera que es imprescindible, tal y como figura en la convocatoria, la hoja padronal de todos los

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

miembros de la unidad familiar, se le requiere dicho documento en el plazo de subsanación de documentación (26 de mayo al 7 de junio de 2016). No se aporta dicho documento en este plazo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 9 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la propuesta de resolución definitiva del órgano instructor, servicio de educación, a la convocatoria pública de becas de estudios de la ESO, Bachillerato y FP en la isla de Fuerteventura, ente los que figura dicha solicitantes y se le deniega la ayuda por falta de documentación.

En el presente recurso, aporta la representante legal de la recurrente certificado padronal de ella misma y de su hija. Y otro certificado de empadronamiento del padre de la menor que figura a todos los efectos empadronado en el mismo domicilio que ambas.

Argumenta la recurrente que ambos viven en la misma vivienda pero que no mantienen ninguna relación y que cada uno vive en un ala diferente de la casa.

Vista la documentación que se aporta, en el expediente no figura ningún documento de separación o divorcio así como tampoco Convenio regulador.

Por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por DOÑA ALEXANDRA SÁNCHEZ CLARK, con DNI número 78596768H, (R.E número 32951, de fecha 14 de septiembre de 20169), solicitante becas de estudios de ESO, FP y Bachillerato, cuya representación legal la ostenta su madre DOÑA VICTORIA CLARK, con DNI X0882538.

e) Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte por el Consejo de Gobierno Insular.

Contra la resolución del Recurso de Reposición a que se refiere este acto no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponerse el recurso contencioso- administrativo ante los juzgados de lo Contencioso- administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

## **7.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN GENÉRICA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN CANARIA FARRAH EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta del órgano colegiado, de fecha 14 de noviembre de 2016.

Vista la propuesta de la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de noviembre de 2016 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de noviembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 30 de noviembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Conceder una prórroga a la entidad FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE para la ejecución del Programa "MAJOTICS;

*Secretaría General: CGI/O-01.12.2016*

*MARM/hca*

*Programa de Formación, mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de las TICs “, hasta el 30 de Marzo de 2.017*

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2 de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de Abril de 2017.

- Notificar la presente Resolución a la FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

#### **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

No hubo.

#### **9.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y veintiocho minutos, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.